

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5191 Orden de 28 de abril de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se amplía la prórroga del plazo de solicitud de actuación protegida para el programa 2004, en el marco del Plan de Vivienda y Suelo 2002-2005.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene asumidas plenamente las competencias de vivienda y urbanismo, en virtud del artículo 10 del Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio.

Por Orden de 15 de marzo de 2005 (BORM nº 69 de 28-3-2005), se prorroga el plazo para solicitar actuaciones protegidas con cargo al programa 2004, en consonancia con la Orden VIV 531/2005 de 25 de febrero (BOE de 8 de marzo)

Por Resolución de 7 de abril de 2005 (BOE de 22 de abril), se ha procedido a la prórroga de la vigencia del programa 2004 de actuaciones protegidas del Plan de vivienda 2002-2005.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 103/2002 de 14 de junio, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia, para el cuatrienio 2002-2005, se dicta la presente Orden por la que se amplía la prórroga del plazo de presentación de solicitudes de actuación protegida con cargo al programa 2004.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo único.

Se prorroga el plazo para solicitar Declaración o Calificación Provisional, o visado de contrato de actuación protegida de vivienda y suelo con cargo a los objetivos fijados para el programa 2004 en el Convenio de fecha 22 de mayo de 2002, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, hasta el día anterior al de la publicación en el BOE del Real Decreto por que se aprueba el nuevo Plan de Vivienda.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien sus efectos se aplicarán a partir del 31 de marzo de 2005.

Murcia, 28 de abril de 2005.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

5016 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de San Lázaro Obispo, en Alhama de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir periodo de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de San Lázaro Obispo, en Alhama de Murcia.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Cultura, sito en C/ Calderón de la Barca, 14, 2.ª G, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo queda expuesto el plano del entorno afectado por la declaración que se pretende, según establece el artículo 12 del Real Decreto 111/1986 modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, cuya descripción figura en el Anexo I, que se desarrolla a continuación del presente Anuncio.

Y, también, en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 111/1986 modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, antes mencionado,